



CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA



La que suscribe, **Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez**, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 81, fracción II y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, **iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que instruye a la Contraloría Ciudadana a iniciar los procedimientos administrativos y legales correspondientes para efectos de realizar una investigación en las diversas dependencias de la administración municipal para efectos de verificar potenciales casos de nepotismo** de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Una de las responsabilidades que todo órgano de gobierno, sin distinción de orden, deben acatar las disposiciones legales previstas en los principios del estado de derecho: la autoridad sólo puede hacer lo que la ley le autorice y el ciudadano aquello que no le restrinja. Esta paráfrasis de dicho principio se realiza específicamente hacia un aspecto que, durante años fue una práctica común de muchos gobernantes quienes utilizaban el acceso a la nómina no sólo para el beneficio de operadores personales, sino también de familiares, lo cual naturalmente implica un conflicto de intereses evidente, toda vez que existía la presunción de verse favorecidos en determinados asuntos en los que se verían beneficiados.

A nuestra oficina nos han hecho llegar diversos señalamientos en los que, presuntamente, existen en diversas dependencias contrataciones irregulares de familiares de titulares – incluso en las propias dependencias a su cargo—y en posiciones privilegiadas para decidir



sobre trámites administrativos y legales que se encuentran dentro de sus facultades y atribuciones.

En este sentido, la presente iniciativa apela no sólo al sentido común y sensibilidad social por parte del titular de esta administración municipal sino también al respeto de las disposiciones legales existentes que expresamente establecen la prohibición cuyo alcance no sólo implica la contratación, promoción o gestión de beneficios para familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad sino hasta el procedimiento administrativo y legal para excusarse en aquellos asuntos en los que pudiera existir un conflicto de interés en el que el servidor público responsable resultara beneficiado, como a lo que a la letra establece la fracción XXI del artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos para Jalisco y sus Municipios:

"Artículo 55.- Son obligaciones de los servidores públicos:

...

XXI. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;"

En razón de este argumento, es por lo que se considera necesaria la implementación de un procedimiento administrativo para supervisar y auditar las diversas áreas de la administración municipal, con el objeto de certificar que no existan conflictos de intereses derivados de la contratación reciente de personal vinculado a algún servidor público titular con el que podría constituirse un probable conflicto de intereses con las responsabilidades administrativas a su cargo. Aunado a lo anterior, es importante la aplicación de procedimientos administrativos y legales correspondientes para que, en caso que sea detectado algún supuesto en dicho contexto, se proceda conforme a lo establecido en disposiciones legales y reglamentarias en materia de responsabilidad hacia servidores públicos.



Si bien es cierto, se tiene presente que existen casos de funcionarios y servidores públicos que pudieran estar relacionados con funcionarios actuales, cuya contratación ocurrió en fechas anteriores a la designación y nombramiento de funcionarios actuales, dado que es un supuesto latente que ocurre cuando se hace carrera profesional y de oficio en la función pública. Sin embargo, lo que se pretende con este acuerdo es la realización de los procedimientos de auditoría necesarios para garantizar que, en el inicio y vigencia de los actuales nombramientos de funcionarios, no se hayan realizado contrataciones o movimientos de personal que prohíben las disposiciones legales, así como la necesaria excusa administrativa y legal que se requiere en aquellos procedimientos legales en los que se vea relacionado algún servidor público con quien tenga conflicto de interés, tal y como lo establecen las disposiciones normativas y reglamentarias aplicables.

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

Aquellas relacionadas con la implementación de los procedimientos legales de auditoría por parte de la Contraloría Ciudadana, así como las consecuencias jurídicas que se desprendan de dicha auditoría.

Repercusiones Económicas

No existen.

Repercusiones Laborales

Aquellas consecuencias y procedimientos legales que se desprendan hacia los servidores públicos.



Repercusiones Sociales

La certeza jurídica y la rendición de cuentas hacia la ciudadanía sobre el procedimiento de auditoría a implementar para garantizar el correcto manejo y uso de los recursos públicos.

Repercusiones Presupuestales

Aquellas relacionadas con el procedimiento administrativo y acciones legales correspondientes que se desprendan de la realización de la auditoría.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76, fracción II, 81, fracción II y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se instruye a la Contraloría Ciudadana a la implementación de un procedimiento de investigación y auditoría en las Coordinaciones Generales de la Administración Municipal y sus distintas dependencias para que se supervisen, atiendan y realicen las acciones jurídicas necesarias para evitar supuestos de conflicto de interés entre servidores públicos con relación de consanguinidad, en los términos que establece la fracción XXI del artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO.- Derivado de los procedimientos de auditoría previstos en el resolutivo que antecede, se instruye a la Contraloría Ciudadana a que, en conjunto con la Sindicatura Municipal, se implementen los procedimientos jurídicos y administrativos ha lugar, de acuerdo a lo establecido en la legislación aplicable.



TERCERO.- Túrnese la presente iniciativa a la Comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción para el análisis de la misma y, en su caso, posterior dictaminación.

ATENTAMENTE

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco a 8 de noviembre del 2019**

REGIDORA VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ

